

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio con motivo de las consultas elevadas al mismo por los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Gerona, Guipúzcoa y Leon sobre la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 de Enero último reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército, dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el particular el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 25 y de 27 del presente mes, la Seccion ha examinado con la urgencia que en las mismas se indica las consultas dirigidas á V. E. por los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Gerona, Guipúzcoa y Leon sobre la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 del actual reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

La Seccion, teniendo presentes las notables variaciones que dicha ley ha introducido en la de 28 de Agosto de 1878, y que al verificarse la declaracion de soldados en años anteriores al actual bajo las condiciones que ésta señalaba se crearon derechos que no seria justo lesionar,

opina que convendria hacer las declaraciones siguientes:

1.^a Que para los mozos procedentes de reemplazos anteriores se conservará la talla de un metro y 540 milímetros que señala el art. 88 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

2.^a Que á pesar de que el art. 94 de la nueva ley no admite las exenciones que se producen despues de haber ingresado en la Caja de la provincia los mozos declarados soldados, deben los Ayuntamientos admitir las que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94 presenten los mozos sorteados en reemplazos anteriores.

3.^a Que las excepciones concedidas en los referidos años con arreglo á la expresada ley de 28 de Agosto de 1878 serán revisadas aun cuando no medie reclamacion de parte interesada.

4.^a Que los mozos cuyas excepciones se revisen deben justificar que subsisten en el acto de la revision las causas que motivaron dichas excepciones en años anteriores.

Y 5.^a Que los mozos sorteados para el reemplazo del año actual deben quedar sujetos á todas las prescripciones de la ley de 8 del presente mes.

Con estas reglas cree la Seccion que se dejarían resueltas las dudas formuladas por los Gobernadores que han acudido ante V. E.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 1.º de Fe-

brero de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 2 de Febrero de 1882.)

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las plazas de Oficiales y Auxiliares de Secretaría de la Diputacion provincial.

Segun acuerdo del Tribunal, los ejercicios de oposicion á las plazas de Oficiales, darán principio el juéves 9 del actual, á las seis de la tarde, verificándose en uno de los salones del Palacio de la Diputacion, y siendo el acto público.

Los opositores actuarán en el primer ejercicio por el orden siguiente:

D. José Fernandez.
Leopoldo Bosque.
Leon Saenz de Cenzano.
José Vidal.
Pedro Solan.
José Estéban Orpi.
Ignacio Martinez.
Marcelo Otal.
Ricardo Monterde.
Francisco Cantin.
Martin Bernal.
Policarpo Valero.
Pedro Claver.
Arturo Guillen.
Bernardo Aparicio.
Pedro Gaspar.
Enrique Martinez.
Gabriel Pascual Ciraco.
Manuel Girauta.
Luis Gonzaga Sala.
Bartolomé Joaquin Mañosas.
Basilio Cinto.
Miguel Sañudo.
Raimundo Bellostas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Zaragoza 4 de Febrero de 1882.—El Presidente, J. Marton y Gavin.—El Secretario, Pascual Comin y Moya.

SECCION SEXTA.

Hallándose confeccionado, segun costumbre, el repartimiento para el pago de dos guardas rurales de este término en todo el año económico actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los cuales puedan reclamar contra el mismo los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Figueroelas 3 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Juan Navarro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en los autos de demanda civil ordinaria de menor cuantía á que luego se hará mencion, tramitados por mi Escribanía, se ha pronunciado con fecha de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 27 de Enero de 1882; el Sr. D. Jose Maria Caballero, Abogado, Juez municipal, ejerciente funciones de primera instancia en esta ciudad y su partido por ausencia con licencia del propietario:

Vistos estos autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Joaquin Corella y Serrano, vecino de esta ciudad, de oficio carretero, litigando en nombre propio y con el carácter de acreedor, demandante, y en su nombre el Procurador D. Cristóbal Vela y el Abogado don Domingo Ibañez, y de la otra Mariano Chueca y Plaza, también vecino de esta, labrador, declarado rebelde en el pleito sobre reclamacion de pesetas:

Parte dispositiva.—Vistas las leyes primera, título 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, art. 476, párrafo segundo de la de Enjuiciamiento civil y otras disposiciones legales pertinentes al caso,

Fallo: Que debo condenar y condeno á Mariano Chueca y Plaza, de esta vecindad, á que entregue á su convecino Joaquin Corella y Serrano la cantidad de 403 pesetas é inteses legales desde la presentacion de la demanda dentro del término de 10 dias. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando y con expresa condenacion de costas al demandado Mariano Chueca y Plaza, así lo pronunció mandó y firmó el señor ejerciente, y que además de notificarse en estrados en la forma prevenida en el art. 283 de la vigente ley de Enjuiciar, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia remitiendo testimonio, de que certifico.—José Maria Caballero.—Ante mí, Roque Romeo.

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado libro la presente con el V.º B.º del señor ejerciente jurisdiccion, que firmo en Calatayud á 27 de Enero de 1882.—V.º B.º—El Ejerciente jurisdiccion, José Maria Caballero.—Roque Romeo.

D. José Maria Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del

mismo D. Cristóbal Vela, en representacion legitima de D. Vicente Costea, vecino de Morata de Jiloca, sobre pago de reales, contra D. Ramon Garcés de Marcilla, y por fallecimiento de éste seguidos en rebeldía contra sus hijos don Andrés, D. Antonio y D.^a Benita Garcés de Marcilla y Erruz, casada ésta con D. Ginés Ibañez, como herederos abintestato de su finado padre el D. Ramon, se dictó con fecha 15 de Diciembre último la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Encabezamiento.*—En la ciudad de Calatayud á 15 de Diciembre de 1881; el Sr. D. José María Caballero, Abogado, Juez de primera instancia, ejerciente por ausencia con licencia del propietario, habiendo visto los presentes autos instados por el Procurador D. Cristóbal Vela, en nombre de D. Vicente Costea, Presbítero, vecino de Morata de Jiloca, cuyo letrado director es D. Lorenzo Sancho, contra D. Ramon Garcés de Marcilla, que lo es de Ateca, sobre pago de 1.760 pesetas:

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta la venta de los bienes embargados y con su importe hacer pago al acreedor de la cantidad de 1.760 pesetas reclamada, intereses vencidos y que venzan, con imposicion de las costas causadas y que se causen al ejecutado D. Ramon Garcés de Marcilla. Y por esta mi sentencia que será notificada personalmente al litigante rebelde si el demandante lo solicitase, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la expresada ley, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—José María Caballero.»

Así resulta de los mencionados autos á que me refiero. Y para que pueda servir de notificacion á los demandados rebeldes D. Antonio Garcés de Marcilla y Erruz, D.^a Benita Garcés de Marcilla y esposo D. Ginés Ibañez, se expide el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 30 de Enero de 1882.—José María Caballero.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. José María Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su prtido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Encabezamiento.*—En la ciudad de Calatayud á 25 de Enero de 1882; el Sr. D. José María Caballero y Montes, Juez municipal, ejerciente jurisdiccion de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario; habiendo visto estos autos instados por el Procurador don Cristóbal Vela, en nombre de D. Vicente Costea, Presbítero, vecino de Morata de Jiloca, cuyo Letrado Director es el Licenciado D. Lorenzo Sancho, contra D. Ramon Garcés de Marcilla y Heredia, que lo fué de Ateca, y por fallecimiento de éste contra sus hijos D. Andrés Garcés de Marcilla, vecino de Cascante, y contra D. Antonio y D.^a Benita Garcés de Marcilla y Erruz, que lo son de Ateca, sobre pago de 70.000 reales:

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta la venta de los bienes embargados, y con su importe hacer pago al acreedor D. Vicente Costea de la cantidad de 17.500 pesetas reclamadas, intereses vencidos y que venciesen y costas causadas, y que se causaren hasta el completo cobro. Y por esta mi definitiva sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José María Caballero.»

Así resulta de los autos al principio nombrados á que me refiero. Y para que conste y sirva de notificacion á los demandados rebeldes don Andrés, D. Antonio Garcés de Marcilla y D.^a Benita Garcés de Marcilla y su esposo D. Ginés Ibañez, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado en Calatayud á 30 de Enero de 1882.—José María Caballero.—D. S. O., Manuel Palomares.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 24 del presente al 5 de Febrero, por el órden de pueblos que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DIAS	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADOS Ó SUS REPRESENTANTES.
Torres de Berrellen	24 al 2	Demarcacion..	La Luna.....	D. Andrés Arqué.
Remolinos.	27 al 5	Idem.	Santa Teresa.....	Antonio Tomás Lanor.

Zaragoza 16 de Enero de 1882.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y recímenes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Precedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Juan Cruz Navarro.....	Gallur.	Campo.	Gallur.	Clero.	10	17 en 15 de Marzo de 1882.....	10'04
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	» en idem idem.....	50'06
Mariano / anz y Lopez.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	91	» en 16 idem idem.....	138'87
José M. Lavilla.....	Zaragoza.	Campo.	Alberite.	Id.	92	» en 15 idem idem.....	12'68
Cirilo Dionisio Gascon.....	Magallon.	Id.	Magallon.	Id.	85	» en idem idem.....	200'20
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Id.	Arándiga.	Id.	86	» en 16 idem idem.....	175'01
Constantino Ordiola.....	Magallon.	Id.	Magallon.	Id.	93	» en idem idem.....	185'62
Jorge Salvador.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	94	» en idem idem.....	45'01
Romualdo Bubio.....	Herrera.	Campo.	Herrera.	Id.	95	» en idem idem.....	68'11
Leon Zabay.....	Escatron.	Id.	Escatron.	Id.	96	» en idem idem.....	146'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	» en idem idem.....	140'94
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	» en idem idem.....	155'96
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	» en idem idem.....	185'34
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	» en idem idem.....	143'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	» en idem idem.....	36'59
El mismo.....	Borja.	Id.	Gallur.	Id.	102	» en idem idem.....	18'75
Antonio Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	» en 17 idem idem.....	46'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	» en idem idem.....	137'51
Juan Cruz Navarro.....	Gallur.	Id.	Idem.	Id.	107	» en idem idem.....	57'56
Isidro Sierra.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	108	» en idem idem.....	25'31
Bias Sanchez.....	Bureta.	Id.	Alberite.	Id.	109	» en 19 idem idem.....	18'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	» en idem idem.....	24'99
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	» en idem idem.....	62'56
Francisco Berdejo.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	112	» en idem idem.....	31'27
Vicente Goticorrotea.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	113	» en idem idem.....	37'50
Mariano Berdejo.....	Alberite.	Olivar.	Alberite.	Id.	114	» en 20 idem idem.....	97'60
Pedro Armoregil.....	Pozuelo.	Campo.	Pozuelo.	Id.	117	» en idem idem.....	78'26
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	» en idem idem.....	40
Andrés Aznar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	» en idem idem.....	96'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	» en idem idem.....	105
Mariano Molinero.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	121	» en idem idem.....	26'35
Mariano Casas.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	122	» en idem idem.....	10'01
Antonio Ostariz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	123	» en idem idem.....	100'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	» en idem idem.....	70
Mariano Ruiz.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	131	» en 21 idem idem.....	103'75
Juan Aure.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	» en idem idem.....	

(Se continuará.)